



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**MESCYT**



**CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS  
PARA LOS SERVICIOS DE SALONES DE EVENTOS EN UN HOTEL DENTRO Y FUERA DE SANTO DOMINGO.**

REF.: MESCYT-CCC-CP-2024-0011.  
Contrato No. BS-030-2024

**ENTRE:**

De una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, organismo asesor-regulador del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana, institución oficial del Estado Dominicano, amparada en la constitución y la ley 139-01, con su asiento legal en la av. Máximo Gómez No. 31, Sector de Gazcue, Provincia de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, RNC 401505657, debidamente representado por su Ministro, **DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN**, dominicano, mayor de edad, casado, de ocupación funcionario público, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_ domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, designado Ministro, mediante el Decreto No. 324-2020, de fecha 16 de agosto del 2020, quien en lo que sigue del presente acto jurídico se denominara **EL MESCYT** y/o **LA PRIMERA PARTE**.

Y de la otra parte, **WINPE GROUP SRL**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, **RNC No. 1-32-01667-1**, con su domicilio social y asiento principal en la calle 15 número 55, sector ens. Ozama, municipio Santo Domingo Este, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por la **SRA. PERLA YULEISI SOLDEVILLA MATOS**, dominicano, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. \_\_\_\_\_, domiciliado y residente en el sector El Almirante, Santo Domingo Este, Santo Domingo, República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato de Bienes y Servicios, se denominará **"EL PROVEEDOR"** y/o **LA SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece el Procedimiento de Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley No.340-06, en su Artículo 16, numeral 4, establece que: "comparación de precios: es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".

**POR CUANTO:** A que el artículo 17 de la Ley No. 340-06 establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales topes que sirve de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

**POR CUANTO:** A que el día dieciséis (16) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT) convocó al Procedimiento de Comparación de Precios (MESCYT-CCC-CP-2024-0011), para los **"SERVICIOS DE SALONES DE EVENTOS EN UN HOTEL DENTRO Y FUERA DE SANTO DOMINGO"**.

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana  
Número Telefónico (809) 731 1100/1101  
[www.mescyt.gob.do](http://www.mescyt.gob.do)  
correo electrónico: [info@mescyt.gob.do](mailto:info@mescyt.gob.do)

**POR CUANTO:** Que hasta el día veinticinco (25) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para el indicado procedimiento.

**POR CUANTO:** Que el día veinticinco (25) de abril y nueve (09) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B" y del mismo modo se procedió a la apertura de los Sobres "A y B", contentivos de las Propuestas Técnicas y Económicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), mediante Acta No. 11/2024, de fecha veintinueve (29) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), le adjudicó a **EL PROVEEDOR, WINPE GROUP SRL**, el Contrato para los "SERVICIO DE SALONES DE EVENTOS EN UN HOTEL DENTRO Y FUERA DE SANTO DOMINGO".

**POR CUANTO:** A que el día veinticuatro (24) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al cronograma establecido.

**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1. DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los términos expresados más abajo, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- a) **Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.
- b) **Contrato:** El presente documento.
- c) **Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.
- d) **Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de la Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT).
- e) **Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.
- f) **Comparación de precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios; Es un procedimiento simplificado establecido por el reglamento de la presente ley, será aplicado al caso de compras menores."
- g) **Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.
- h) **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- i) **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.
- j) **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en una comparación de precio, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.
- k) **Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

**ARTÍCULO 2. DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:**

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana  
Número Telefónico (809) 731 1100/1101  
[www.mescyt.gob.do](http://www.mescyt.gob.do)  
correo electrónico: [info@mescyt.gob.do](mailto:info@mescyt.gob.do)



- c) Organización y Metodología
- d) Desglose presupuestario u oferta económica
- e) otros

**ARTÍCULO 3. OBJETO DEL CONTRATO:**

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato se compromete a vender y el **MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGIA (MESCYT)**, a su vez, se compromete a comprar, los servicios detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNIT.	SUBTOTAL S/ITBIS	ITBIS TOTAL	TOTAL
1	MESAS TÉCNICAS DE CONSULTA SOBRE PROGRAMAS ACADÉMICOS POR FAMILIAS PROFESIONALES PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE ACUERDOS Y CONVENIOS.	1	575,000.00	575,000.00	103,500.00	678,500.00
3	PRESENTACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS IES.	1	429,000.00	429,500.00	77,220.00	506,220.00
5	EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LA COMPETENCIA DE EMPRENDEDORES 2023.	1	219,000.00	219,000.00	39,420.00	258,420.00
<b>TOTAL:</b>						<b>1,443,140.00</b>

3.1 Los servicios que integran el objeto del presente Contrato tendrán que reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

**ARTÍCULO 4. MONTO DEL CONTRATO:**

4.1 El precio total convenido por los productos indicados en el artículo tres (3) del presente Contrato, asciende al monto de **UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 1,443,140.00)** ITBIS incluido.

4.2 El Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, hará desembolso a medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los servicios requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT) y éste es meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

**ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. –**

- 5.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.
- 5.2 La forma de pago es a crédito a 45 días, a presentación de factura, después de la certificación de servicios recibidos.
- 5.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas para entrega del pago.
- 5.4 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.
- 5.5 El retardo o tardanza por parte del **MESCYT** por el cumplimiento de los pagos derivado directa o indirectamente por los tramites gubernamentales no dará lugar a daños y perjuicios, ni acciones judiciales en contra del **MESCYT**.

#### **ARTÍCULO 6. TIEMPO DE VIGENCIA:**

- 6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de seis (06) meses, contados a partir del día cuatro (04) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el día cuatro (04) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) y/o hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

#### **ARTÍCULO 7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:**

- 7.1 **EL PROVEEDOR** prestara los servicios previstos en el presente Contrato como se describe en el Pliego de Condiciones Específicas.
- 7.2 **EL PROVEEDOR** presentara al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del contrato.
- 7.3 **EL PROVEEDOR** realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo, empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y material más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **EL PROVEEDOR** actuará en todo momento como **EL PROVEEDOR** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos del **PROVEEDOR**.
- 7.4 **EL PROVEEDOR** ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.
- 7.5 **EL PROVEEDOR** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** vía el Coordinador. Cuando **EL PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo al el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** vía El Coordinador en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

#### **ARTÍCULO 8. GARANTIA:**

- 8.1 El **PROVEEDOR** garantiza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante una Fianza de Fiel Cumplimiento expedida por ARS APS en fecha siete (07) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), haciendo formal entrega de Póliza de Seguros a favor de El **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 199 del Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto No. 416-2023.

#### **ARTÍCULO 9. EQUILIBRIO ECONÓMICO:**

- 9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR**, para el suministro de los bienes, en virtud de este Contrato, los pagos al **PROVEEDOR** aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

#### **ARTÍCULO 10. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:**

- 10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

#### **ARTÍCULO 11. RESCISIÓN DEL CONTRATO:**

- 11.1 El **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave

de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTÍCULO 12. NULIDADES DEL CONTRATO:**

- 12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14, de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer, Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
- 12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del presente contrato.

**ARTÍCULO 13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIDA:**

- 13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 14. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

- 14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 15. LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- 15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 16. INDEPENDENCIA DE PERSONALIDAD JURÍDICA:**

- 16.1 Las partes declaran que mantienen su independencia en todos los aspectos propios del quehacer, limitándose sus acciones de colaboración a los términos contenidos en el presente convenio, por lo que no necesariamente una o cualquiera de las partes suscribe de manera absoluta las ideas y actuaciones de alguna de la otra parte.

**ARTÍCULO 17. LIBRE ADHESIÓN:**

- 17.1 Ambas partes suscriben el presente contrato de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello comunicarlo mediante una comunicación a la otra parte con treinta (30) días de antelación.

**ARTÍCULO 18. DE LA BUENA FE DE LAS PARTES:**

- 18.1 Ambas partes declaran que la elaboración del presente contrato no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pueda invalidarlo.

**ARTÍCULO 19. DISPOSICIONES FINALES:**

- 19.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente contrato. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas, a partir del cambio de su domicilio por comunicación con constancia de recibido.

**ARTÍCULO 20. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:**

- 20.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, si alguna de las partes lo considera conveniente y sin ningún tipo de responsabilidad para ellas, es decir, tanto para el **MESCYT** como para **WINPE GROUP SRL**, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una comunicación escrita con un (1)

mes candelario de anticipación.

**ARTÍCULO 21. IDIOMA OFICIAL:**

21.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**ARTÍCULO 22. TÍTULOS:**

22.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

**ARTÍCULO 23. ACUERDO INTEGRO:**

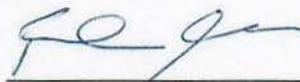
23.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 24. ELECCIÓN DE DOMICILIO:**

24.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en tres (03) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

Por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**



**DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN**  
Ministro



Por **WINPE GROUP SRL**



**PERLA YULEISI SOLDEVILLA MATOS**  
Representante

YO, Dr. José Darío Marcelino Reyes Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 2257 CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden en el presente contrato han sido puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN** y **PERLA YULEISI SOLDEVILLA MATOS**, de generales que constan, quienes han manifestado bajo la fe del juramento, que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).



**Notario Público**





MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
MESCYT



**CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS  
PARA LOS SERVICIOS DE SALONES DE EVENTOS EN UN HOTEL DENTRO Y FUERA DE SANTO DOMINGO.**

REF.: MESCYT-CCC-CP-2024-0011.

Contrato No. BS-028-2024

**ENTRE:**

De una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, organismo asesor-regulador del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana, institución oficial del Estado Dominicano, amparada en la constitución y la ley 139-01, con su asiento legal en la av. Máximo Gómez No. 31, Sector de Gazcue, Provincia de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, RNC 401505657, debidamente representado por su Ministro, **DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN**, dominicano, mayor de edad, casado, de ocupación funcionario público, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, designado Ministro, mediante el Decreto No. 324-2020, de fecha 16 de agosto del 2020, quien en lo que sigue del presente acto jurídico se denominará **EL MESCYT** y/o **LA PRIMERA PARTE**.

Y de la otra parte, la **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC No.1-01-54911-4, Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. 1710, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Viriato Fiallo No. 57 sector Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el señor **JONNY EDWARD LORENZO SANCHEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. \_\_\_\_\_, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato de Bienes y Servicios, se denominará **"EL PROVEEDOR"** y/o **LA SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece el Procedimiento de Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley No.340-06, en su Artículo 16, numeral 4, establece que: "comparación de precios: es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".

**POR CUANTO:** A que el artículo 17 de la Ley No. 340-06 establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales toques que sirve de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

**POR CUANTO:** A que el día dieciséis (16) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT) convocó al Procedimiento de Comparación de Precios

(MESCYT-CCC-CP-2024-0011), para los "SERVICIOS DE SALONES DE EVENTOS EN UN HOTEL DENTRO Y FUERA DE SANTO DOMINGO".

**POR CUANTO:** Que hasta el día veinticinco (25) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para el indicado procedimiento.

**POR CUANTO:** Que el día veinticinco (25) de abril y nueve (09) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B" y del mismo modo se procedió a la apertura de los Sobres "A y B", contentivos de las Propuestas Técnicas y Económicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), mediante Acta No. 11/2024, de fecha veintinueve (29) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), le adjudicó a **EL PROVEEDOR, AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS SRL**, el Contrato para los "SERVICIO DE SALONES DE EVENTOS EN UN HOTEL DENTRO Y FUERA DE SANTO DOMINGO".

**POR CUANTO:** A que el día veinticuatro (24) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al cronograma establecido.

**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1. DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los términos expresados más abajo, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- a) **Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.
- b) **Contrato:** El presente documento.
- c) **Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.
- d) **Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de la Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT).
- e) **Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.
- f) **Comparación de precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios; Es un procedimiento simplificado establecido por el reglamento de la presente ley, será aplicado al caso de compras menores."
- g) **Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.
- h) **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- i) **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.
- j) **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en una comparación de precio, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.
- k) **Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

**ARTÍCULO 2. DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:**

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana  
Número Telefónico (809) 731 1100/1101  
[www.mescyt.gob.do](http://www.mescyt.gob.do)  
correo electrónico: [info@mescyt.gob.do](mailto:info@mescyt.gob.do)

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Organización y Metodología
- d) Desglose presupuestario u oferta económica
- e) otros



**ARTÍCULO 3. OBJETO DEL CONTRATO:**

3.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente contrato se compromete a vender y el **MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGIA (MESCYT)**, a su vez, se compromete a comprar, los servicios detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNIT.	SUBTOTAL S/ITBIS	ITBIS TOTAL	TOTAL
2	3ER CONGRESO INTERNACIONAL DE MOVILIDAD DE DOCENTES, ESTUDIANTES E INVESTIGADORES 2024.	1	576,271.19	576,271.19	103,728.81	680,000.00
4	TALLER: PROGRESO REDISEÑO CURRICULAR CARRERA DE EDUCACIÓN (NORMATIVA 01-23)	1	1,525,423.73	1,525,423.73	274,576.27	1,800,000.00
<b>TOTAL:</b>						<b>2,480,000.00</b>

3.1 Los servicios que integran el objeto del presente Contrato tendrán que reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

**ARTÍCULO 4. MONTO DEL CONTRATO:**

4.1 El precio total convenido por los productos indicados en el artículo tres (3) del presente Contrato, asciende al monto de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 2,480,000.00)** ITBIS incluido.

4.2 El Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, hará desembolso a medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los servicios requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT) y éste es meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

**ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. –**

5.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.

5.2 La forma de pago es a crédito a 45 días, a presentación de factura, después de la certificación de servicios recibidos.

5.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas para entrega del pago.

5.4 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

5.5 El retardo o tardanza por parte del **MESCYT** por el cumplimiento de los pagos derivado directa o indirectamente por los tramites gubernamentales no dará lugar a daños y perjuicios, ni acciones judiciales en contra del **MESCYT**.

**ARTÍCULO 6. TIEMPO DE VIGENCIA:**

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de seis (06) meses, contados a partir del día seis (06) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el día seis (06) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) y/o hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

**ARTÍCULO 7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:**

- 7.1 **EL PROVEEDOR** prestara los servicios previstos en el presente Contrato como se describe en el Pliego de Condiciones Específicas.
- 7.2 **EL PROVEEDOR** presentara al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del contrato.
- 7.3 **EL PROVEEDOR** realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo, empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y material más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **EL PROVEEDOR** actuará en todo momento como **EL PROVEEDOR** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos del **PROVEEDOR**.
- 7.4 **EL PROVEEDOR** ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.
- 7.5 **EL PROVEEDOR** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** vía el Coordinador. Cuando **EL PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** vía El Coordinador en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administración. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

**ARTÍCULO 8. GARANTIA:**

- jm
- 8.1 **EL PROVEEDOR** garantiza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante una Fianza de Fiel Cumplimiento expedida por Pepin Seguros en fecha treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), haciendo formal entrega de Póliza de Seguros a favor de **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 199 del Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto No. 416-2023.

**ARTÍCULO 9. EQUILIBRIO ECONÓMICO:**

- 9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR**, para el suministro de los bienes, en virtud de este Contrato, los pagos al **PROVEEDOR** aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

**ARTÍCULO 10. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:**

- 10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 11. RESCISIÓN DEL CONTRATO:**

- 11.1 **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTÍCULO 12. NULIDADES DEL CONTRATO:**

- 12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14, de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer, Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana  
Número Telefónico (809) 731 1100/1101  
[www.mescyt.gob.do](http://www.mescyt.gob.do)  
correo electrónico: [info@mescyt.gob.do](mailto:info@mescyt.gob.do)



13.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del presente contrato.

**ARTÍCULO 13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:**

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 14. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 15. LEGISLACIÓN APLICABLE:**

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 16. INDEPENDENCIA DE PERSONALIDAD JURÍDICA:**

16.1 Las partes declaran que mantienen su independencia en todos los aspectos propios del quehacer, limitándose sus acciones de colaboración a los términos contenidos en el presente convenio, por lo que no necesariamente una o cualquiera de las partes suscribe de manera absoluta las ideas y actuaciones de alguna de la otra parte.

**ARTÍCULO 17. LIBRE ADHESIÓN:**

17.1 Ambas partes suscriben el presente contrato de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutivo, bastando para ello comunicarlo mediante una comunicación a la otra parte con treinta (30) días de antelación.

**ARTÍCULO 18.: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES:**

18.1 Ambas partes declaran que la elaboración del presente contrato no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pueda invalidarlo.

**ARTÍCULO 19. DISPOSICIONES FINALES:**

19.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente contrato. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas, a partir del cambio de su domicilio por comunicación con constancia de recibido.

**ARTÍCULO 20. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:**

20.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, si alguna de las partes lo considera conveniente y sin ningún tipo de responsabilidad para ellas, es decir, tanto para el **MESCYT** como para **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS S.R.L.**, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una comunicación escrita con un (1) mes candelario de anticipación.

**ARTÍCULO 21. IDIOMA OFICIAL:**

21.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**ARTÍCULO 22. TÍTULOS:**

22.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

**ARTÍCULO 23. ACUERDO INTEGRO:**

23.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 24. ELECCIÓN DE DOMICILIO:**

24.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en tres (03) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

Por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**

  
\_\_\_\_\_  
**DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN**  
Ministro

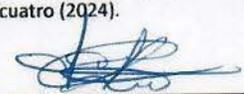


Por **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS SRL**

  
\_\_\_\_\_  
**JONNY EDWARD LORENZO SANCHEZ**  
Representante



YO, Dr. José Darío Marcelino Reyes Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No. 2412 CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden en el presente contrato han sido puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN** y **JONNY EDWARD LORENZO SANCHEZ**, de generales que constan, quienes han manifestado bajo la fe del juramento, que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

  
\_\_\_\_\_  
Notario Público

